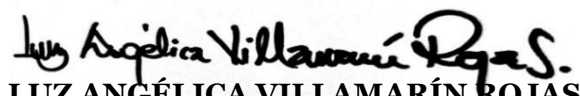




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2017 00820 00**, informando que la parte demandada allegó soporte de notificación del llamado en garantía. Sírvase proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en auto de fecha 26 de abril de 2022 (fl.439), requirió a Transmilenio SA para que notificara en debida forma al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA, aunado a lo anterior, se dispuso reconocer personería jurídica a los Doctores LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL, identificado con C.C. 6.759.141 y T.P. 23.174 del C.S. de la J. y MARIELA ADRIANA HERNANDEZ ACERO, identificado con C.C. 51.714.782 y T.P. 137.770 del C.S. de la J. Como apoderados de la llamada en garantía, conforme a lo solicitado en memorial que reposa a folio 433.

Ahora bien, a folios 440 a 451 del expediente, reposa memoriales provenientes de la apoderada de TRASNMILENIO SA, de la cual da cuenta de la notificación realizada al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA; no obstante, el Despacho al realizar el correspondiente control de legalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP aplicable por analogía del artículo 145 CPTSS y dado que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, el Despacho dispone **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** únicamente las decisiones de requerir para notificar y reconocer personería del auto inmediatamente anterior, en su lugar el Despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL, identificado con C.C. 6.759.141 y T.P. 23.174 del C.S. de la J. Como apoderados de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto de 18 de enero de 2022 (fls.421 a422) a la entidad **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en calidad de llamada en garantía, conforme a lo solicitado por **TRASNMILENIO SA**, según lo dispuesto en el citado auto. Lo anterior, por cuanto se constituyó apoderado judicial en el proceso de referencia (fls.433 a 438), en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso. Al respecto, el Despacho precisa que las diligencias de notificación que obran a folios 426 a 432, no se realizaron en debida forma por lo que las mismas no produjeron efecto alguno.

De otro lado, se advierte al apoderado de la llamada en garantía que, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del CPT y la SS cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda y el llamado en garantía, una vez se notificado el presente auto; finalmente frente a la solicitud del apoderado de SEGUROS DEL ESTADO SA para que se le envíe el expediente digital, se informa que el mismo no se encuentra digitalizado, en consecuencia el expediente está a su disposición en las instalaciones del Juzgado.

Finalmente, en aras de garantizar el debido proceso de la llamada en garantía, ordénese por secretaria comunicar el presente auto a los correos Luis.novoa@novoaher.com; luisfernovovill@gmail.com y juridico@segurosdelestado.com.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 119 del 29º de julio de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria